

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00515

Reconócese al abogado Ronald Enrique Murillo Carvajal como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Vista la notificación personal mediante mensaje de datos enviada al ejecutado con acuse de recibo el 5 de julio de 2022 a las 9:32:29, de suerte que para el 27 de julio de 2022, fecha del acta de notificación personal, el señor Jaime Enrique Zamora Manzano ya se encontraba notificado. Así las cosas, se deja sin efecto la notificación personal efectuada el 27 de julio de 2022 [17ActaNotificaciónPersonalDemandado].

Se rechaza el escrito de contestación de la demanda recepcionado en la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina el jueves 11 de agosto de 2022 a las 2:30 p.m., porque es extemporánea, si se considera que el ejecutado se tenía como plazo para formular las defensas hasta el 25 de julio de la presente anualidad.

Los trámites de radicación de los oficios de embargo se incorporan a los autos y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez